



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 218/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 218/08**

Sucre, 14 de Mayo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 938 a fojas 284, mas 7 planos mas un disquete, ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del loteamiento de propiedad del señor Feliciano Choque Huallpa, para su respectivo análisis e informe. Por tanto se detecta y analiza la siguiente documentación y procesos:

- Documentación de acuerdo a reglamentación: incompleta y con observaciones
- Trámite iniciado en fecha: 23 de enero de 2003
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Freddy Victoria Gutiérrez.
- Ubicación del predio: en la zona denominada "CKara Puncu Distrito catastral N° 31.
- Cuenta con informe Técnico Final, del expediente N° L -04 de la Jefatura de Administración Urbana, instancia encargada de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del Director de Regularización y Administración Territorial, Oficial Mayor Técnico y la Alcaldesa Municipal de Sucre a.i.

Que, con Registro 1127/08 a fojas 1 ingresa a la Comisión, nota de la Junta Vecinal Simón Bolívar solicitando que se priorice el tratamiento del Loteamiento del señor Feliciano Choque Huallpa.

Que, según nota H.C.M. Alc 303/06 de 13 de noviembre de 2006, se realizo la devolución del expediente del trámite de Reordenamiento Urbano del señor Feliciano Choque Huallpa, emplazado en la zona de Ckara Puncu, a fin de que por las instancias que corresponda se proceda a subsanar a la brevedad posible las observaciones señaladas en el informe de comisión N° 225/06, y otras que puedan surgir en la revisión por parte del Ejecutivo Municipal.

Que, en las observaciones del Informe de Comisión N° 225/06, se dieron a conocer que el proyecto prácticamente no correspondía al terreno ya que existían errores en sus dimensiones, en la totalidad del predio, aspecto que significaba que se realice otro proyecto urbano.

Que, una vez radicado en la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se procedió a la revisión de todo el expediente en mayor detalle, llama la atención que en el plano topográfico en fojas 6,7, y 8 del expediente y específicamente en el plano topográfico a fojas 6 donde no se valora los porcentajes de pendientes, aspecto que debió ser advertido en forma oportuna.

Que, dentro de los parámetros básicos para el diseño urbano y siendo uno de los aspectos primordiales la definición de áreas urbanizables y no urbanizables y además de la calidad del suelo y que son aspectos básicos, para cualquier partido urbano y/o arquitectónico, es vital la valoración de las pendientes, técnicamente representadas en los cortes y/o perfiles del plano topográfico.

Que, en base a los antecedentes analizados no es pertinente su tratamiento en la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, mas aún si se advirtió de esta situación a los técnicos de Ejecutivo Municipal para que justifiquen el porque no se había advertido este error y en la perspectiva de que ha trascurrido abundantemente el tiempo para que remitan el documento mencionado, corresponde el rechazo del loteamiento del señor Feliciano Choque Huallpa, ya que en el plano topográfico y en la planimetría final no están representadas las pendientes mayores al 40 %, por lo que algunos sectores del Loteamiento mencionado están identificados como áreas residenciales en terrenos con una inclinación mayor al 40 %, aspecto que vulnera nuestra normativa.

Que, al no cumplir con la identificación de pendientes en el predio denominado loteamiento del señor Feliciano Choque Huallpa, donde incluyen terrenos con una inclinación (pendiente) mayor a 40% como áreas residenciales, por lo señalado se recomienda el rechazo del proyecto mencionado por todas las consideraciones anotadas.

